

**Instituto Costarricense de  
Electricidad (ICE)**

**Informe sobre el resultado de la  
aplicación de procedimientos  
convenidos sobre el cumplimiento de  
los elementos de Gobierno Corporativo  
de la Bolsa Nacional de Valores**

**31 de diciembre de 2015**

*KPMG*  
*16 de marzo de 2016*  
*Este informe contiene 3 páginas*  
*Ref/AC*



**KPMG, S. A.**  
Edificio KPMG  
Boulevard Multiplaza  
San Rafael de Escazú, Costa Rica

Teléfono (506) 2201-4100  
Fax (506) 2201-4131  
Internet [www.kpmg.co.cr](http://www.kpmg.co.cr)

## **INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES**

Ingeniero Carlos Obregón Quesada  
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Hemos efectuado los procedimientos convenidos con la Administración del Instituto Costarricense de Electricidad que se mencionan adelante, con el propósito de asistirlos en la evaluación del cumplimiento por parte del Instituto Costarricense de Electricidad con las Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, expresadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, al 31 de diciembre de 2015. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de Procedimientos Previamente Convenidos, emitidas por la Federación Internacional de Contadores. El procedimiento aplicado es el siguiente:

1. Indagar el cumplimiento del Instituto Costarricense de Electricidad con aquellas prácticas de Gobierno Corporativo reflejadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo, emitido por la Bolsa Nacional de Valores, asociadas a las prácticas contempladas en los capítulos siguientes de este Reglamento:
  - a. El Consejo Directivo y las responsabilidades de sus miembros.
  - b. Comité de Auditoría
  - c. Comité de Compensación
  - d. Controles Internos y el Consejo Directivo
  - e. Compra y venta de acciones de miembros de Consejo Directivo, Ejecutivos Clave y asesores.
  - f. Relaciones con inversionistas
2. Establecer para la ejecución de ese procedimiento de indagación, el alcance y definición establecidos para esas prácticas en tal Reglamento, así como los elementos de cumplimiento contemplados en el Anexo N°1 de ese Reglamento, identificado como "Informe Anual de Gobierno Corporativo".
3. Para la realización de ese procedimiento observar las fuentes de información siguientes propiedad de la Compañía, así como indagar con aquellos funcionarios designados por la Compañía para atender las indagaciones requeridas por ese procedimiento.
  - Listado de los Miembros de la Consejo Directivo.
  - Estatutos y normativa interna de la Institución.
  - Reporte Anual de Gobierno Corporativo aprobado al 31 de Diciembre de 2015.

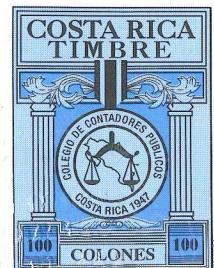
- Actas de Consejo Directivo del periodo 2015.
- Organigrama de la Institución.
- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo.
- Actas del Comité de Auditoría
- Informe Anual (Memoria).

#### *Resultados del trabajo*

Los resultados de la aplicación de los procedimientos antes mencionados se presentan en el Anexo 1 de este informe.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría ni una revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna seguridad sobre las prácticas de Gobierno Corporativo. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe es únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de este informe y para su información, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe se refiere solamente al cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo.



16 de marzo de 2016  
San José, Costa Rica  
Armín Campos  
Miembro No. 663  
Póliza No. 0116-FIG-7  
Vence el 30/09/2016

Timbre de ₡100 según Ley No. 6663  
adherido y cancelado en el original

**ANEXO 1**  
**ICE**  
**GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2015**

| Elemento del Reglamento (resumen)                                  | Elemento adoptado ("Sí/ No") | Comentarios del emisor   |
|--|------------------------------|--|
| 1. Diferentes personas como Gerente y presidente                   | Sí                           | <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se verificó la permanencia del Ing. Carlos Obregón Quesada como Presidente Ejecutivo.</p> <p>Adicionalmente, se observó el acuerdo de reorganización tomado en el acta de la sesión ordinaria N°6111 del Consejo Directivo, celebrada el 20 de octubre de 2014, en el cual se aprobó la modificación de la estructura y nomenclatura de la Gerencia General, la cual pasó a ser la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, dicha Gerencia está liderada por el Sr. Claudio Dittel Rojas.</p> <p>Mediante revisión del Modelo Corporativo de Gestión, se establece la figura y responsabilidades de la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias de Administración y Finanzas, Electricidad y Telecomunicaciones. Por lo tanto se valida que los cargos de Gerentes y Presidente son desempeñados por personas diferentes.</p> <p>Según el Reglamento Corporativo de Organización, se establece que la Presidencia debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>6. <i>Dirigir y supervisar a la administración del ICE a través de las Gerencias y dependencias a su cargo.</i></li> <li>7. <i>Dirigir y dar seguimiento a la gestión empresarial del ICE, bajo un enfoque sistémico.</i></li> </ul> <p>Mediante entrevistas, se identifica la realización de sesiones entre las Gerencias y Presidencia, instancia de coordinación de Alto Nivel. Al respecto, en la medida que evolucione la consolidación del Centro Corporativo, este comité deberá formalizarse como un elemento del Modelo de Gobierno que permita delimitar la participación y roles de la Presidencia Ejecutiva y Gerentes congruentes con las funciones del Órgano de Dirección que permitan mitigar el riesgo de conflicto de intereses.</p>  |
| 2. Directores designados por un tiempo determinado                 | Sí                           | <p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo en el Capítulo I; Sección I: <i>Naturaleza y Funciones</i>, específicamente en el artículo N°02 se establece que el Consejo Directivo: "Estará integrado por siete (7) miembros propietarios nombrados por el Poder Ejecutivo por un período de 6 años, -excepto el Presidente Ejecutivo que se nombra por un período de 4 años- distribuidos conforme lo señala la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones. El Presidente Ejecutivo del ICE será el Presidente del Consejo Directivo en forma permanente durante toda su gestión"</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se observó que los Directores que conforman el Consejo Directivo al final del período 2015 fueron nombrados por plazo definido según se detalla: Ing. Carlos Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo, Roberto Trejos Dent del 1 de julio de 2010 al 30 junio de 2016, Carlos Quesada Mateo del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017, Rodolfo Silva Vargas del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2018, Farid Beirute Brenes del 1 de julio del 2014 al 30 junio 2019, Ruth Martínez Cascante del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2020, Rodrigo Bogarín Navarro del 10 de marzo de 2015 al 30 de junio de 2021.</p>   |
| 3. Dos directores independientes                                   | Sí                           | <p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. <i>De las mejores prácticas de gobierno corporativo</i>, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 3. la Junta Directiva define el concepto de independencia aplicable a su organización y establece que la misma debe contar con dos miembros independientes, lo cual quiere decir que se encuentran libres de conflicto en su toma de decisiones.</p> <p>Adicionalmente en la Ley 8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", en el artículo N°43 (Reforma de la Ley 449, artículo 10), se establece lo siguiente: "No podrán ser nombrados quienes, por un período de un año anterior al nombramiento, hayan realizado actividades que presenten un conflicto de intereses con el nuevo cargo; los directores serán elegidos por un concurso de antecedentes...", y en el artículo 11 se menciona: "Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán su cometido con autonomía, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y serán los únicos responsables de su gestión ante la ley. Sin perjuicio de las otras sanciones que les correspondan, responderán personalmente con su patrimonio, por las pérdidas que le provoquen al ICE, por la autorización que hayan hecho de operaciones prohibidas por la ley o contrarias a los intereses y objetivos de la Institución".</p>   |
| 4. Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria)  | Sí                           | <p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. <i>De las mejores prácticas de gobierno corporativo</i>, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 4. se establece que en el informe anual deben identificarse los miembros de la Junta Directiva, los cargos en que están nombrados y la mención como Director independiente cuando corresponda así como los Directores que conforman el Comité de Auditoría.</p> <p>En el Informe Anual (Memoria Intitucional 2014) se observó la participación de los siguientes Directores: Sr. Carlos Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo, Sr. Rodolfo Silva Vargas, Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Eduardo Gómez Barth, Director, Sr. Roberto Trejos Dent, Director, Sr. Carlos Quesada Mateo, Director, Sr. Farid Beirute Brenes, Director, y la Sra. Ruth Martínez Cascante, Director; así como la participación de los miembros que conforman el Comité de Auditoría.</p> <p>En el acta de la sesión ordinaria N°41 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de marzo de 2015 se dio a conocer la renuncia del Sr. Eduardo Gómez Barth como miembro del Consejo Directivo, la cual se hizo efectiva a partir del 1 de marzo de 2015, en su lugar se nombró al Sr. Rodrigo Bogarín Navarro, a partir del 10 de marzo de 2015 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 30 de junio de 2015. Adicionalmente en el acta de la sesión ordinaria N°56 del Consejo de Gobierno, celebrada el 23 de junio de 2015 se acordó la reelección del Sr. Rodrigo, a partir del 1 de julio de 2015 y por el resto del período legal correspondiente, hasta el 30 de junio de 2021. Actualmente el Consejo Directivo se encuentra conformado de la siguiente manera: Ing. Carlos Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo, Ing. Rodolfo Silva Vargas, Vicepresidente, MSc. Ruth Martínez Cascante, Lic. Farid Beirute Brenes, Ing. Carlos Quesada Mateo, Ing. Roberto Trejos Dent y MSc. Rodrigo Bogarín Navarro.</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 4 inciso 4 <i>Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria) y de los Directores que conforman el Comité de Auditoría</i>, se han identificado los miembros del Consejo Directivo y los cargos en los cuales están nombrados.</p> |
| 5. Contenidos mínimos del Reglamento Interno de la Junta (deberes) | Sí                           | <p>Se observó el Reglamento Interno del Consejo Directivo el cual fue creado y aprobado en la sesión N°5323 del 14 de agosto del 2011. Además en la sesión N°5854 del 9 de diciembre del 2008 se aprobó una nueva versión del documento, la cual fue modificada en las siguientes sesiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la sesión N°6012 del 21 de noviembre de 2012.</li> <li>2. En la sesión N°6062 del 09 de octubre de 2013.</li> <li>3. En la sesión N°6108 del 22 de setiembre de 2014.</li> </ol> <p>Se identificó en el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el capítulo I, sección I: <i>Naturaleza y Funciones</i>, el establecimiento de todos los aspectos relevantes relacionados con el Consejo Directivo, los cuales son: Art.1 definición, Art. 2 conformación, Art. 3 deberes, Art.4 atribuciones, Art.5 deberes de los miembros del Consejo y Art.6 atribuciones de los miembros del Consejo. Además en la sección II <i>Del Presidente del Consejo Directivo</i>, se establecen los deberes y atribuciones del mismo.</p> <p>De acuerdo con la lectura de actas del Consejo Directivo del período en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, no se observó modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Directivo.</p>   |
| 6. Inducción formal de cada nuevo director                         | Sí                           | <p>En el Reglamento de Gobierno Corporativo en el Capítulo 2. <i>De las mejores prácticas de gobierno corporativo</i>, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 6. se establece que el Presidente debe asegurar la inducción formal y completa para los nuevos Directores con el fin de que conozcan tanto el negocio como el entorno en el que se desenvuelven; así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades.</p> <p>La administración indica que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Secretaría del Consejo Directivo brinda la inducción formal y completa sobre el negocio y el entorno en el cual se desenvuelve la empresa, así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades a cada nuevo miembro que ingresa al Consejo Directivo.</p>   |

| Elemento del Reglamento (resumen)                                     | Elemento adoptado ("Sí/ No") | Comentarios del emisor  |
|---|------------------------------|---|
| 7. Reuniones regulares y programadas de la junta                      | Sí                           | <p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo en la Sección I, en el artículo N°14, establece "El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes a las diecisiete horas con treinta minutos y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. El Órgano Colegiado tendrá la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno."</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se verificó que el Consejo se reúne con la periodicidad establecida en el Reglamento Interno de Consejo Directivo.</p>   |
| 8. Sólo votan los directores quienes participan en una reunión        | Sí                           | <p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo en la Sección IV, en el artículo N°24, establece "Los acuerdos del Consejo Directivo serán dictados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa"</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se verificó que únicamente ejercieron su derecho al voto los miembros que participaron en cada una las sesiones.</p>   |
| 9. Directores controlan la agenda                                     | Sí                           | <p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el artículo N°3, se establece como parte de los deberes del Consejo Directivo aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración". Además, en el artículo N°6 se establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: 1. Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo." Adicionalmente, en el artículo N°17 se establece lo siguiente: "No obstante lo establecido en los artículos precedentes, el Consejo Directivo sesionará válidamente, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o a la Agenda, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, ya sea de manera presencial o virtual."</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se verificó que los directores son los que controlan la agenda de las sesiones.</p>   |
| 10. Actas claras de cada reunión                                      | Sí                           | <p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el Capítulo II, en la Sección III, en el artículo N°21 establece "El Secretario levantará el acta de cada sesión presencial o virtual, la cual contendrá las personas asistentes, lugar, fecha y horario de inicio y finalización, los puntos principales de análisis, la forma y resultados de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Cuando algún director quiera razonar su voto y hacerlo constar en acta, le señalará al Secretario en el momento de su intervención, para que así se consigne"</p> <p>Mediante la lectura de las actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se verificó el cumplimiento con el requerimiento regulatorio indicado anteriormente.</p>   |
| 11. Directores pueden salvar su votos                                 | Sí                           | <p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el artículo N°05 establece: "Son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ...3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario, ... 7. Abstenerse de votar en asuntos en los cuales tenga interés directo él o algún familiar conforme lo determine la ley, para evitar incurrir en conflicto de interés." Además, en el artículo N°6 se establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: ... 2. Votar y hacer constar en actas el voto negativo con el respectivo razonamiento del mismo, o de igual manera, su voto positivo o intervención, según lo requiera."</p> <p>De acuerdo con la lectura de actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, no se observó que los Directores hayan requerido salvar sus votos.</p>   |
| 12. Comité de Auditoría de 2 directores independientes y el Fiscal    | Sí                           | <p>En el acta de la sesión ordinaria N°120 del Comité de Auditoría, celebrada el 17 de agosto de 2015, se aprobó la reelección del Sr. Farid Beirute Brenes como Presidente del Comité de Auditoría, nombramiento que rige a partir del 17 de agosto del 2015 y por el periodo de 1 año. La conformación del Comité de Auditoría aprobada es la siguiente: Ruth Martínez Cascante, Director, Farid Beirute Brenes, Director y Carlos Quesada Mateo, Director.</p> <p>El Comité de Auditoría no cuenta con un fiscal, lo cual tiene su fundamento en el artículo N°2 del Reglamento de Gobierno Corporativo, donde se establece una excepción al ámbito de aplicación de la presente normativa, relacionada con los emisores no financieros, sección II, siempre y cuando adopten el Reglamento de Gobierno Corporativo que emitan las bolsas de valores. La sección II del reglamento de CONASSIF establece: "El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y por el fiscal de dicho órgano o el presidente del comité de vigilancia en el caso de entidades cooperativas. Si la entidad, en virtud de su ley especial, no puede contar con un fiscal o comité de vigilancia, el Comité de Auditoría se integrará al menos con tres directores de la Junta Directiva u órgano equivalente. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización".</p>  |
| 13. Responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría                 | Sí                           | <p>Las responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría se encuentran definidas en el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado en el artículo N°4 en el acta de la sesión N°5942 del Consejo Directivo, celebrada el 15 de marzo del 2011, el cual fue modificado y aprobado en el artículo N°2 en el acta de la Sesión N°6127 del Consejo Directivo, celebrada el 23 de marzo de 2015.</p> <p>Las responsabilidades se encuentran establecidas en la sección I <i>Lineamientos Generales</i>, específicamente en los artículos del N°12 al N°15. Además en la sección II <i>Regulaciones</i>, en los artículos del N°01 al N°05 se establecen las funciones sobre los siguientes aspectos: 1. Comunicación, 2. Sistemas de información y de control interno, 3. Auditoría, 4. Información Financiera y 5. Otras funciones.</p>  |
| 14. Comité de Compensación de 2 directores independientes y el Fiscal | No*                          | <p>El Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. <i>De las mejores prácticas de gobierno corporativo</i>, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, en la sección III "Comité de Compensación", específicamente en el inciso 14, establece que la compañía debe contar con un comité de compensación nombrado por la Junta Directiva, el cual deberá definir políticas específicas sobre remuneración y otros beneficios que se otorguen a miembros de la Junta Directiva y Ejecutivos.</p> <p>Sin embargo, la entidad no cuenta con un Comité de Compensación, dado que se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo N°43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros del Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo N°29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes."</p> |
| 15. Responsabilidades mínimas del Comité de Compensación              | No*                          | Como se indicó en el punto anterior; la entidad no cuenta con un Comité de Compensación, por ende, no se pueden identificar las responsabilidades mínimas que le corresponde cumplir al mismo.  |

ICE  
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO  
31 DE DICIEMBRE DE 2015

| Elemento del Reglamento (resumen)   | Elemento adoptado<br>(“Sí/ No”) | Comentarios del emisor   |
|---|---------------------------------|--|
| 16. Reglamento Interno de la Junta destaca que los directores son responsables por los controles internos | Sí                              | <p>Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo establece, en forma indirecta, aspectos relacionados con las responsabilidades de ese Órgano acordes con el tema de controles internos y que se aplican en la preparación de la información financiera. A continuación se presenta el detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Artículo 3: “Son deberes del Consejo Directivo: ... 5. Aprobar o Improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración. 6. Nombrar el Comité de Auditoría y las comisiones especiales que consideren necesarias para la mejor gestión y resolución de los asuntos.”</li> <li>*Artículo 4: “Son atribuciones del Consejo Directivo: 1. Solicitar al Presidente Ejecutivo, miembros de la Administración Superior, a cualquier otro funcionario o dependencia, así como a las empresas en las que el ICE tenga participación accionaria, según estime conveniente, los estudios, informes o investigaciones que sean pertinentes para la aclaración y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.”</li> <li>* Artículo 5: “Son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ... Guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información estratégica del ICE y sus empresas, conforme al artículo 35 de la ley 8660.”</li> </ul> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo del periodo en revisión, específicamente de la N°6120 a la N°6159, se observó declatoria de confidencialidad sobre asustos tratados en distintos artículos de dichas actas, específicamente los que se presentan en el Capítulo II Asuntos Amparados al Artículo 35 de la Ley 8660, donde se acuerda prohibir la entrega parcial o total de cualquiera de los elementos de decisión incluidos en el, salvo disposición en contrario, emitida por este Órgano Colegiado o autoridad superior competente administrativa o judicial.</p> |
| 17. Revisión anual de la eficacia de los controles internos   | Sí                              | <p>En el Reglamento del Comité de Auditoría en su Capítulo II. Inciso 2 se establecen las siguientes funciones para el Comité de Auditoría: “a) Conocer y analizar los resultados y evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno, b) Promover la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera, garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la Auditoría Interna, si fuera el caso”.</p> <p>En el acta de la sesión ordinaria N°108 del Comité de Auditoría, celebrada el 12 de enero de 2015, se observó la presentación realizada por el Sr. Randall Retana en conjunto con el Sr. Leonardo Cubillo del informe semestral de Control Interno y Valoración de Riesgo, correspondiente al II Semestre 2014.</p> <p>Además, en el acta de la sesión ordinaria N°6154 del Consejo Directivo, celebrada el 02 de noviembre de 2015, se aprobó la modificación al Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, por solicitud de la Auditoría, con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno mediante la incorporación de controles que actúen sobre la probabilidad y el impacto de que un riesgo se materialice, incidiendo en la consecución de los objetivos indicados.</p>   |
| 18. Control interno sobre las compras y ventas de acciones por personal clave.                            | No*                             | Por la naturaleza de la institución, la misma no emite acciones.   |
| 19. Política de relaciones con inversionistas   | Sí                              | <p>El Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. <i>De las mejores prácticas de gobierno corporativo</i>, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros , en la sección VI Relaciones con Inversionistas , específicamente en el artículo 19, establece que la empresa debe adoptar una política de relaciones con sus inversionistas y comunicarla a sus accionistas detallada y claramente.</p> <p>Se observó el oficio 0012-507-2010 del 15 diciembre del 2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo, en el cual se transcribe el artículo N°8 de la sesión N°5933 del 14 de diciembre de 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo N°8 se indica lo siguiente ”...8. El ICE está comprometido con el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas y como emisor no financiero y participante del mercado de valores, debe atender y cumplir con los requisitos señalados para los participantes en este mercado, requisitos normados a través de las leyes o reglamentos”.</p> <p>Además, el acuerdo 2 del artículo N°8 mencionado estipula lo siguiente: “2. Aprobar las Políticas para las Relaciones con los Inversionistas Código 28.00.007.2010 en los siguientes términos:...”.</p> <p>Se identificó que las políticas incluyen los siguientes apartados: Propósito, Alcance y Contenido de las mismas. Además se identificó que se anexa el formato propuesto para la elaboración del “Informe Anual de Relaciones con Inversionistas”, formato que evidencia la adopción de los elementos del Marco Voluntario de Relaciones con los inversionistas emitido por la Bolsa Nacional de Valores: Nombramiento del Oficial de RI, Calendario fechas de interés, Resultados Trimestrales sobre ingresos y desempeño de factores claves, Reunión abierta con accionistas, Reuniones con Analistas y Otros Participantes, Incorporación del RI al Web Site del Emisor.</p>         |
| 20. Reporte Anual   | Sí                              | <p>Se observó en el acta de la sesión ordinaria N°110 del Comité de Auditoría, celebrada el 16 de marzo de 2015, la aprobación del Reporte Anual de cumplimiento de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo 2014, emitido por la Presidencia Ejecutiva, además se acordó someterlo a consideración del Consejo Directivo para que gestione los trámites necesarios.</p> <p>Se observó en el acta de la sesión ordinaria N°6127 del Consejo Directivo, celebrada el 23 de marzo de 2015, la aprobación del Reporte Anual de Gobierno Corporativo 2014, presentado por la Presidencia Ejecutiva y avalado por el Comité de Auditoría. Como parte de los acuerdos tomados se encargó a la Secretaría del Consejo Directivo, remitir dicho reporte a la Superintendencia General de Valores, dentro del plazo establecido, además, se encorrió a la División Corporativa Estrategia y Desarrollo de Negocios, coordinar la publicación respectiva del reporte en el sitio Web de la Empresa.</p>   |

\* Elemento no aplicable a la Institución.